

Ayuntamiento de Mislata

Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación de las bases para la concesión de ayudas económicas al deporte extraescolar y escolar de Mislata, curso escolar 2018/2019.

ANUNCIO

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 186, de fecha 6 de febrero de 2019, las bases para la concesión de ayudas económicas al Deporte Extraescolar y Escolar de Mislata, curso escolar 2018/2019, se procede a su publicación según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES

En el marco de las competencias que establecen los artículos 25.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios ejercen competencias en materia de actividades e instalaciones deportivas.

Entre las líneas de actuación sobre las que este Municipio ejerce competencias en materia deportiva, se encuentra la de ejercer las labores de promoción, planificación y gestión deportiva. Así lo establece el art. 7.2 b) de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y Actividad Física de la Comunidad Valenciana, al señalar que son competencias municipales, entre otras, las correspondientes al fomento del deporte, en especial, el deporte para todos y el deporte en edad escolar, debiendo los Ayuntamientos, en el cumplimiento de sus competencias, organizar escuelas y grupos de iniciación y animación deportiva.

El Ayuntamiento de Mislata, con las presentes Bases, apuesta por fomentar y promover el deporte extraescolar y escolar en Mislata, con la finalidad de desarrollar la capacidad física de los escolares, proponiendo asimismo una adaptación del fenómeno competitivo como complemento a la propia actividad deportiva, utilizando para tal finalidad los centros escolares y de las instalaciones deportivas municipales.

Las subvenciones se configuran como una técnica de fomento e incluso como mecanismo de colaboración entre la Administración y los particulares para la gestión de actividades consideradas de interés general en ámbitos como la educación, la juventud y el deporte.

Las presentes Bases descansan sobre un conjunto de principios generales que deben inspirar en todo momento la actividad subvencionada: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación, objetivos entre los que merece especial mención la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La Ley 15/2014 modifica la Ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto al establecimiento de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como sistema nacional de publicidad de subvenciones, determinando que este sistema tiene por finalidad promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas. Sistema que ya venía regulado en el Reglamento que desarrolla la LGS aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.

Primera.- Definición del objeto y modalidad de la subvención.

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, gestión y justificación en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Mislata destinadas a promover el deporte extraescolar y escolar.

Las presentes bases regulan el régimen de concesión de ayudas económicas a aquellas Entidades Deportivas de Mislata (en adelante, EDM) inscritas en el registro de Asociaciones de Mislata que complementen o suplan actividades deportivas de competencia municipal y colaboren en el fomento y la promoción del deporte escolar, favoreciendo fundamentalmente la parcela de iniciación al deporte como un medio para mejorar la educación integral. Para ello las EDM

tendrán que contar en todo momento con las AMPAS de los centros educativos así como con la Dirección de los mismos, para la organización administrativa de los equipos que se inscriben en los Jocs Esportius de la Comunidad Valenciana. (en adelante JECV).

Constituye un programa susceptible de recibir ayudas destinadas a fomentar las actividades físico-recreativas deportivas escolares realizadas en los centros de enseñanza y/o en las instalaciones deportivas municipales durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019.

Es una subvención de carácter plurianual dado que se trata de una convocatoria de subvención cuyo gasto es imputable al ejercicio 2019, ejercicio posterior a aquél en el que recae resolución de concesión.

Segunda. Dotación económica y régimen de las ayudas.

La dotación económica total o importe global máximo para la financiación de estas ayudas a otorgar será de 58.000 euros. Dicho gasto estará sujeto a la existencia de crédito en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, que se imputará en su caso, a la aplicación presupuestaria 34100.48900.

La concesión de las ayudas se hace en régimen de concurrencia competitiva.

El importe de las ayudas se dividirá en módulos:

1.- Monitores:

La ayuda económica se establece en un máximo de 480 € por todo el curso escolar por equipo completo, quedando así determinado a efectos de la justificación.

Esta cuantía podrá ser reducida en el caso de que la cuantía de la subvención total a conceder, exceda a la dotación económica establecida. En dicho caso el importe de la ayuda económica por equipo, se reducirá para que la cantidad total de la subvención equivalga a la dotación máxima establecida para esta subvención.

El importe de la ayuda a conceder, en ningún caso podrá ser de cuantía superior al coste total del proyecto deportivo.

En el caso de los deportes que se van a realizar en horario escolar (natación los lunes y atletismo los martes y jueves) se considerará como grupo, cada día semanal que se realiza la actividad, dividido en 3 horas y con un mínimo de 3 monitores en cada hora. Como esta actividad está subvencionada al 100% por el ayuntamiento, se establece en 800 € anuales por cada hora de actividad semanal y multiplicado por los monitores:

*Natación: 100 €. al mes x 3 horas (lunes) x 3 monitores x 8 meses = 7.200 Euros. Se complementará con un monitor extra, para los alumnos con movilidad reducida durante 3 sesiones de 3 horas, exclusivamente para ellos.

Todo ello hace un total de: 100 € x 3 horas x 3 monitores = 900,00 € + 7.200 € = 8.100,00 €.

*Atletismo: 100 € mensuales x 6 horas (3 los martes y 3 los jueves) x 3 monitores x 8 meses. = 14.400 Euros.

En el resto de deportes, se considerará como equipo:

Deportes individuales: se establece un mínimo de 8 y un máximo de 20 deportistas

Deportes de equipo (colectivos): aquel que tenga un mínimo de 8 deportistas,

2.- Coordinadores:

Se establecerá en 1.000 €, para las modalidades que tengan entre 4 y 10 equipos inscritos en la competición y para las actividades de atletismo y natación; y 2.000 € a partir de 11 equipos. En el caso de que un deporte lo realicen varias entidades, realizará la coordinación aquel que mayor número de alumnos inscritos tenga.

3.- Arbitrajes:

Los realizará la misma entidad que lleve la coordinación y sólo en aquellas modalidades en las que se realice una competición de liga regular durante todo el curso escolar se establecerá en: 500 €, para las modalidades que tengan entre 4 y 10 equipos inscritos en la competición, y 1.000 € a partir de 11 equipos. (En este apartado no entrarán las modalidades que tengan 3 equipos o menos, ni en los deportes individuales.)

4.- Finales Escolares:

Para las finales escolares que se realizan en el mes de junio se establece un solo módulo de 200 €, en concepto de arbitrajes para cada

modalidad. (Esta cantidad es sólo para la entidad que coordina la actividad y para todos los deportes que realicen finales en junio)

5.- Material:

Para los deportes de balonmano, baloncesto, fútbol sala, gimnasia rítmica y multideporte, se concederá una ayuda para material deportivo en función del número de equipos que se inscriban, a razón de 80,00 € anuales por equipo.

Este material lo repartirá la entidad que esté a cargo de la coordinación de cada modalidad en los colegios, o bien los monitores se encargarán de llevarlo a los entrenamientos y recogerlos en las dependencias del club al finalizar los mismos.

Cuando por circunstancias sobrevenidas se produzca una modificación de las condiciones económicas, financieras o técnicas tenidas en cuenta para el establecimiento y actualización de las ayudas, el órgano competente aprobará la revisión del importe de las mismas, motivada a través del pertinente informe técnico.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercera. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas que se establecen en las siguientes bases las EDM inscritas en el registro de Asociaciones de Mislata, mínimo un año de antigüedad y que hayan realizado durante los 3 últimos años la modalidad deportiva que se va a subvencionar.

Para poder ser beneficiario de las ayudas mencionadas, las EDM solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas.
- c) Tener su domicilio social y realizar la actividad deportiva escolar en el término municipal de MISLATA.
- d) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario recogida en el artículo 13 de la citada LGS.
- e) Haber procedido a la correcta justificación de las ayudas concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Mislata, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.
- g) Carecer de fines lucrativos.

Independientemente del ámbito de sus fines y competencias, las asociaciones locales no podrán percibir ninguna otra ayuda o subvención del Ayuntamiento de Mislata para el desarrollo de las actividades o programas propuestos, que aquella concedida por el departamento municipal responsable de la coordinación de las actividades que generen.

Cuarta. Publicidad de las bases y de la Convocatoria.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata (www.mislata.es).

La convocatoria de estas subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial del Estado para su publicación.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y otros medios de difusión local.

Quinta.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

La presentación de solicitudes, junto a los documentos requeridos en las bases, se efectuará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Mislata, en el Registro Auxiliar del Centro Cultural de Mislata (Avda. Gregorio Gea, 34), o por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA-CAP).

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el último día del plazo fuere inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

Sexta. Documentación a presentar.

1.- Las solicitudes de estas ayudas se formalizarán mediante la presentación del impreso de solicitud específico que se acompaña en estas Bases, el cual deberá estar debidamente suscrito por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante. Es obligatorio que dicho impreso sea cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

2.- La solicitud deberá venir acompañada de la documentación que a continuación se señala:

Por cada beneficiario que concurra a la convocatoria se presentará como mínimo para cada actividad para la que se solicita la subvención:

1. Proyecto deportivo-educativo de la actividad. Se deberá presentar un proyecto cuyo contenido contendrá:
 - 1º Características e identidad del proyecto: principios.
 - 2º Finalidad y objetivos.
 - 3º Organización. (Evolución de la temporada y encuentros en su caso)
 - 4º Coordinación con Concejalía de Deportes, monitores y padres. Supervisión de módulos y alumnos.
 - 5º Sistema de control y evaluación.
 - 6º Valoración económica del proyecto (PRESUPUESTO)
2. Relación de equipos para los que se solicita subvención.

Ficha de cada uno de los equipos formados en la que se concretará: modalidad deportiva solicitada, los horarios y lugar de celebración de las actividades.

3.-Relación de los monitores que van a realizar la actividad y su titulación,

4.- Descripción de los grupos realizados de cada modalidad según los que se establezcan en la convocatoria y su viabilidad para realizar la competición o encuentros, de acuerdo con el itinerario deportivo-educativo y el número de concentraciones y/o arbitrajes. Así como, copia de la inscripción de Conselleria, sellada por el centro educativo correspondiente como prueba de la inscripción en los JECV, en el caso de deporte en horario escolar (natación y atletismo) copia de la solicitud del colegio, firmada por el responsable del colegio, para realizar la actividad en la que conste el número de alumnos y clases que asisten a la actividad de cada colegio y el calendario de entrenamientos y finales con los colegios que van a participar.

El beneficiario podrá optar por presentar un proyecto deportivo-educativo para todos los equipos de cada modalidad deportiva (uno común a todos los colegios) o presentar varios proyectos técnicos, asociando a cada uno de ellos los equipos de cada modalidad que correspondan (un proyecto por colegio).

5.- Se comprobará de oficio por el Departamento de Deportes:

- a) La inscripción de las Entidades Deportivas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana.
- b) La acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mislata, mediante el correspondiente certificado de la recaudación y de la tesorería.

Nota: En caso de autorizar a la Concejalía de Deportes a comprobar la documentación, la entidad deberá aportarla y marcar en la casilla de autorizar en la solicitud.

6.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El solicitante deberá aportar junto con la solicitud el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Para el caso de que quiera autorizar al Ayuntamiento a comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá autorizarlo expresamente y marcarlo en la solicitud,

en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar las mismas a la solicitud.

Séptima. Subsanación de las solicitudes.

Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, este Ayuntamiento requerirá a las Entidades que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición y, se procederá al archivo de la solicitud, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Requisitos de las solicitudes.

Para que un grupo sea considerado completo y correcto deberán cumplir con los siguientes REQUISITOS:

- Podrá solicitarse ayuda para cualquier modalidad deportiva que esté acogida dentro de la normativa de los JECV.

- La normativa de edades y número de deportistas será la que se especifique en la de los JECV para cada temporada.

(En los grupos no podrán mezclarse alumnos de diferentes niveles, ni en solicitud ni en el funcionamiento habitual de los grupos.)

1.- **Horarios:** Será obligatorio impartir, como mínimo, a cada grupo dos sesiones de una hora semanal y opcionalmente dedicar una tercera sesión de otra hora, como mínimo, para actividades o competiciones, debidamente coordinado con los centros escolares y AMPAS para la utilización de las instalaciones. En el caso de los deportes que se van a realizar en horario escolar (natación los lunes de 9.00 a 12.00 h y atletismo los martes y jueves, de 9.00 a 12.00 h) se considerará como grupo, cada colegio inscrito en la actividad, por cada día de actividad semanal, y con un mínimo de 3 monitores para cada colegio.

Profesorado: Para impartir las sesiones detalladas anteriormente serán válidas, como mínimo, la siguiente titulación o certificación, debidamente justificadas:

- Diploma/Certificado de monitor deportivo o de superación del Primer Nivel de las Enseñanzas Deportivas o bien expedido por la Federación deportiva correspondiente.

2.- A efectos de poder ser beneficiario de ayuda económica, quedarán excluidos los proyectos referidos a:

a) Actividades y programas relacionados con la iniciación deportiva en Centros de Enseñanza que no estén incluidos en los JECV ya subvencionados en otros programas municipales.

b) Escuelas deportivas de los Clubes, aunque estén inscritos en los Jocs, ya que este apartado se subvenciona en la convocatoria de Entidades Deportivas.

c) Actividades y programas relacionados con el Deporte Escolar ya subvencionados por otras instituciones.

d) Actividades de exhibición donde no haya participación activa de los escolares.

e) Instalaciones y bienes inventariables.

f) Actividades y competiciones puntuales que puedan incluirse en otros Programas promovidos por CDM.

3.- Asimismo la solicitud de ayuda en esta convocatoria de Deporte Extraescolar y Escolar 2017/18 IMPOSIBILITARÁ solicitar ayuda por esos mismos grupos en la Convocatoria Pública de Ayudas de CDM a Entidades deportivas 2019.

4.- La gestión de la actividad será directa por los beneficiarios de las ayudas, pudiendo la entidad beneficiaria subcontratar, si lo considera oportuno, la ejecución del programa con empresas de servicios deportivos, que cumplan los requisitos de estas bases.

Novena. Procedimiento de concesión, notificación y publicidad. Plazo de resolución del procedimiento.

1. Instrucción.

1.1. Recibidas las solicitudes, el departamento de Deportes, como órgano instructor del procedimiento, las revisará y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 LGS, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) Una fase de pre-evaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Esta fase contendrá informe del instructor en el que conste si de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

b) Pre-valoración de las solicitudes que cumplen los requisitos, por los técnicos de deportes en la que se concrete el resultado de puntuación de cada uno de los Proyectos conforme con los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases.

c) Propuesta de concesión emitida por el órgano colegiado para la concesión de subvenciones en materia de promoción del deporte, quién tomará en cuenta, la relación priorizada efectuada en la fase de pre-valoración, determinará la relación priorizada definitiva y en función de la misma asignará el importe de las ayudas para cada proyecto seleccionado. Para la asignación, se tendrá en cuenta la valoración obtenida y el presupuesto del proyecto formulado por el beneficiario.

d) La propuesta de concesión del órgano colegiado se formulará a través del órgano instructor del expediente, debidamente motivada, que se elevará al órgano competente para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y en su caso, de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo o desestimadas por otras causas.

2. Resolución

2.1. Corresponde al Alcalde la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción del deporte. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

2.2. La resolución de la concesión ha de ser motivada y en ella se hará constar el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, proyecto o finalidad subvencionada, puntuación obtenida y cantidad concedida. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman.

3. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo.

3.1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

3.2 El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo señalado en los artículos 40 y 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, así como mediante su publicación en la página web municipal.

4. Publicidad de las subvenciones concedidas.

El Ayuntamiento de Mislata deberá remitir a la BDNS las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los programas o proyectos subvencionados. Igualmente deberá informarse por anualidades, en caso de subvenciones plurianuales.

Décima. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1d) LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento de Mislata la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados.

Éstas serán incompatibles con las subvenciones de la Concejalía de Deportes a entidades deportivas, dentro del importe concedido al deporte de base.

En el caso de otras ayudas serán compatibles hasta el importe del presupuesto que se presente en la solicitud y en el caso de que lo supere se minorará el excedente en la presente subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Undécima. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Las entidades subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cumplir las obligaciones establecidas en esta convocatoria.

Llevar a cabo la realización de la actividad concreta para la que se firma este Convenio de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad, asumiendo la responsabilidad de disponer de los recursos humanos necesarios para la realización de las actuaciones mencionadas.

Disponer de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que cubra la totalidad de actividades.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.

Someter a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se requieran según la Ley.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto subvencionado la colaboración o patrocinio de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mislata.

Notificar por escrito al departamento municipal de Deportes del Ayuntamiento de Mislata cualquier propuesta de cambio o modificación del programa obligatoriamente, antes de su realización. Dicho cambio deberá ser aprobado expresamente por la Concejalía de Deportes.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

Cumplir con las obligaciones recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Duodécima- Forma de pago.

1. El pago de la subvención concedida se llevará a cabo de la siguiente forma:

a) De conformidad con lo previsto en el Art. 34.4 LGS, se podrán realizar pagos anticipados antes de la presentación y aprobación de la justificación de los gastos. El pago de la subvención se realizará en un pago único con cargo al presupuesto de 2018.

b) No obstante, para proceder a dicho pago anticipado deberá haber rendido la cuenta justificativa, con carácter previo, por la cuantía que proceda concedida en dicho concepto para el pasado ejercicio si la hubiera, o bien, caso de no haber justificado la misma en su totalidad, haber efectuado el reintegro de la cantidad que correspondiera o haberse iniciado el expediente de reintegro que proceda.

2. Por el departamento gestor se indicará la fecha de la rendición de la Cuenta Justificativa y, cautelarmente, no se procederá a ordenar el pago (fase P) hasta que dicha justificación o reintegro se hubiera producido.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimotercera. Plazo y forma de justificación.

La Justificación de la subvención concedida se efectuará por el total de los fondos percibidos una vez realizadas las actividades objeto de subvención, y el plazo para justificar la misma será hasta el 30 de septiembre de 2019 (inclusive).

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Como documentación justificativa se debe presentar por Registro de Entrada en el Centre Cultural:

1.- Memoria de la actividad realizada, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el curso escolar 2018/2019, es decir, de octubre de 2018 a junio de 2019, ambos incluidos. El importe concedido para material deportivo se deberá justificar íntegramente con facturas del material adquirido a tal efecto.

En la relación de las facturas se especificará concretamente a que modalidad corresponde, en aquellos casos que una entidad realice 2 o más modalidades.

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el real decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos facturados, así como el IVA aplicable e importe total o IRPF; según proceda. Y en todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Deberán presentarse originales. En el caso de que se solicite devolución de dichos originales, se deberá aportar, en el momento de la presentación de los justificantes, fotocopia de los mismos. Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años.

Devolución voluntaria de importes no utilizados o aplicados a las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de la correspondiente carta de pago.

En su caso, carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe subvencionado (gasto no realizado), así como los intereses derivados de los mismos.

3.- Declaración responsable suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

4.- Declaración responsable del/ de la Presidente/a o secretario/a de la entidad de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas y originales.

Se producirá la pérdida del derecho a percibir la ayuda total o parcialmente en caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta. Control y seguimiento

El Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Mislata, en los términos del artículo 32 de la LGS, podrá llevar a cabo actuaciones de control e inspección directa o indirectamente para la ejecución de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Decimoquinta. Reintegro e infracciones y sanciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad subvencionada hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la suscripción del convenio.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere.
- c) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- d) Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde al beneficiario (art. 18 LGS).
- g) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- h) Que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.
- i) Incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en los que se haya exigido.
- j) Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 LGS.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los Arts. 56, 57 y 58 LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

Decimosexta.- Cláusula de protección de datos.

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE MISLATA, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa administrativa del registro municipal de asociaciones u otros colectivos, a fin de contactar con Uds. para la invitación u organización de actividades, actos o eventos, así como cualquier otra de interés municipal o asociativo.

Los datos de contacto del representante serán conservados en el Registro Municipal de Asociaciones por el tiempo que permanezca en tal condición. Es obligatorio comunicar el cese en la representación, así como las modificaciones, en su caso, de los cargos del órgano de gobierno y, en su caso, la extinción de la asociación o colectivo. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso,

con fines de archivo de interés público, fin histórico o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos y, en particular, en atención a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos de contacto de la persona representante podrán ser cedidos o comunicados a otras asociaciones o entidades, a los efectos de ser convocados a actos o eventos, así como ser publicados, en su caso, en el sitio Web del AYUNTAMIENTO DE MISLATA.

No obstante, en caso de que los datos de contacto coincidan con los de uso personalísimo del representante y no quiera que sean cedidos o publicados, marque, por favor, la siguiente casilla

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del AYUNTAMIENTO DE MISLATA Plaza Constitución 8 o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@ mislata.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Decimoséptima. Aceptación de las Bases.

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar la Comisión Evaluadora y el resto de órganos competentes. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Mislata las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, conllevará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la subvención, con estricta observancia de la legislación vigente pertinente para el caso.

Decimooctava – Normativa complementaria.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en cuanto proceda, el régimen previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2016-2018.

DOCUMENTACIÓN ANEXA

ANEXO I: SOLICITUD

ANEXO II: FICHA MANTENIMIENTO DE TERCEROS.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

 		Registro de entrada	
SOLICITUD SUBVENCIÓN DEPORTE ESCOLAR 2018-2019 ANEXO I			
A DADES DE L'ENTITAT / DATOS DE LA ENTIDAD.			
NOM DE L' ENTITAT SOL-LICITANT / NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:		NIF DE L'ENTITAT / NIF DE LA ENTIDAD:	
ADREÇA DE LA SEU SOCIAL / DIRECCIÓN DE LA SEDE SOCIAL:		TELÈFON/S / TELÉFONO/S:	
Núm. Inscripció Registre d'Associacions de Mislata / Nº Inscripción en el Registro de Asociaciones de Mislata		E-MAIL: 1	
B DADES DEL/DE LA REPRESENTANT DE L'ENTITAT DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD Los datos consignados en este apartado serán los que se utilicen para <u>enviar las comunicaciones</u> .* / Les dades consignades en aquest apartat seran els que s'utilitzen per a <u>enviar les comunicacions</u> .*			
COGNOMS / APELLIDOS:		NOM / NOMBRE:	DNI:
COM A / EN CALIDAD DE:		DOMICILI / DOMICILIO:	
TELÈFON/S / TELÉFONO/S:		E-MAIL:	
C DECLARACIÓ SOBRE REQUISITS PER A OBTINDRE LA CONDICIÓ DE BENEFICIARI DECLARACIÓN SOBRE REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO			
Declare sota la meua responsabilitat que l'entitat que represente es troba al corrent de les seues obligacions fiscals i amb la Seguretat Social, i també amb l'Ajuntament de Mislata, i no està subjecta a les prohibicions per a obtenir la condició de beneficiari assenyalades en els apartats 2 i 3 de l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (BOE núm. 276, de 18/11/2003), i no incorre en cap de les causes d'incompatibilitat especificades en la base 2 de la convocatòria (Marc normatiu). <i>Declaro bajo mi responsabilidad que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Mislata, y no está sujeta a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003), y no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad especificadas en la base 2 de la convocatoria (Marco normativo).</i>			

[illegible]

Declare expressament que totes les dades assenyalades en esta sol·licitud i la documentació presentada són certes i conèixer les Bases Reguladores d'esta convocatòria i les responsabilitats que del seu incompliment pogueren derivar-se, acceptant, a més, els compromisos i obligacions que es deriven de la recepció de l'ajuda en cas de resultar beneficiari.

Declaro expresamente que todos los datos señalados en esta solicitud y la documentación presentada son ciertos y conocer las Bases Reguladoras de esta convocatoria y las responsabilidades que de su incumplimiento pudieran derivarse, aceptando, además, los compromisos y obligaciones que se deriven de la recepción de la ayuda en caso de resultar beneficiario.

Mislata, ____ de ____ de 20__.

Segell de l'Entitat o Associació /
Sello de la Entidad o Asociación

El/La president/a o director/a
El/La presidente/a o director/a

Signat / Fdo

L'Ajuntament de Mislata tractarà les dades que vostè ens ha facilitat, en qualitat de Responsable de Tractament, amb la finalitat de gestionar la sol·licitud manifestada en aquest document, dins del procediment administratiu corresponent.

Les dades es conservaran durant el termini de temps que estiga vigent l'expedient administratiu o, si escau, pel temps de resolució d'un procediment contenciós administratiu derivat. No obstant això, les dades es podran conservar, si escau, amb finalitats d'arxiu d'interès públic, finalitats d'investigació científica i històrica o finalitats estadístiques.

La base jurídica de legitimació per al tractament de les dades personals radica en l'exercici dels poders públics o competències conferits o, si escau, la necessitat de compliment d'una missió realitzada en interès públic.

Les dades no se cediran a tercers, llevat que es comuniquen a les entitats públiques o privades, a les quals siga necessari o obligatori cedir-les per a poder gestionar la seua sol·licitud, així com en els supòsits previstos, segons la Llei.

Vostè podrà exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació o, si escau, oposició. A aquests efectes, haurà de presentar un escrit en el Registre d'Entrada de l'Ajuntament de Mislata (Plaça Constitució, 8) o, si escau, al nostre delegat de protecció de dades (dpo@misllata.es).

En l'escrit haurà d'especificar quin d'aquests drets sol·licita siga satisfet i, al seu torn, haurà de mostrar o, en cas d'enviament postal, acompanyar la fotocòpia del DNI o document identificatiu equivalent. En cas que actue mitjançant representant, legal o voluntari, haurà d'aportar també document que acredite la representació i document identificatiu d'aquest.

Així mateix, en cas de considerar vulnerat el seu dret a la protecció de dades personals, podrà interposar una reclamació davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (www.agpd.es).

Los datos por usted facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Mislata,, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según la Ley.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Mislata (Plaza Constitución, 8) o, en su caso, a nuestro delegado de protección de datos (dpo@misllata.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúe mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

F DOCUMENTACIÓ A ADJUNTAR / DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

- ☐ Proyecto deportivo y presupuesto (base 6.2.1 convocatoria de subvenciones) / Projecte esportiu i pressupost (base 6.2.1 convocatòria de subvencions)
- ☐ Ficha de cada equipo formado: modalidad deportiva solicitada, los horarios y lugar de celebración de las actividades. (base 6.2.2 convocatoria de subvenciones) / Fitxa de cada equip format: modalitat esportiva sol·licitada, els horaris i lloc de celebració de les activitats. (base 6.2.2 convocatòria de subvencions)
- ☐ Relación de monitores y titulación. (base 6.2.3 convocatoria de subvenciones) / Relació de monitors i titulació. (base 6.2.3 convocatòria de subvencions)
- ☐ Ficha inscripción "Jocs Esportius" (base 6.2.4 convocatoria de subvenciones) / Fitxa inscripció "Jocs Esportius" (base 6.2.4 convocatòria de subvencions)
- ☐ Ficha de datos bancarios, en caso de que hayan sido modificados.(Anexo II) / Fitxa de dades bancàries, en cas que hagen sigut modificats.(Anexo II)

ANEXO II

FICHA MANTENIMIENTO TERCEROS

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:				NIF/CIF:	
Domicilio		Nº	Esc.	Piso	Pta.
C. Postal	Municipio		Provincia		Teléfono
Correo electrónico					

DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA

NOMBRE ENTIDAD	DOMICILIO ENTIDAD
TITULAR CUENTA	TELEFONO

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA															
IBAN				ENTIDAD				OFICINA		DC		NÚMERO DE CUENTA			

SELLO BANCO

Queda enterado/a de la información básica sobre protección de datos que figura al pie de este documento.

Mislata, a _____ de _____ de 20__
(Firma)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA

Los datos por usted facilitados serán tratados por el **AYUNTAMIENTO DE MISLATA**, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada/s en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Usted podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del AYUNTAMIENTO DE MISLATA Plaza Constitución 8 o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

ANEX II

FITXA MANTENIMENT DE TERCERS

COGNOMS I NOM O RAÓ SOCIAL:				NIF/CIF:	
Domicili fiscal		Núm.	Esc.	Pis	Pta.
C. Postal	Municipi		Província		Telèfon
Correu electrònic:					

DADES A EMPLENAR PER L'ENTITAT FINANCERA

NOM ENTITAT	DOMICILI ENTITAT
TITULAR COMPTE	TELÈFON

NÚMERO DE COMPTE BANCARI

IBAN	ENTITAT	OFICINA	D.C.	NÚMERO COMPTE

SEGELL BANC

Queda assabentat/da de la informació bàsica sobre protecció de dades que figura en aquest document.

Mislata, _____ de/d' _____ de 20__
(Signatura)

SR. ALCALDE DE L'AJUNTAMENT DE MISLATA

L'AJUNTAMENT DE MISLATA tractarà les dades que vostè ens ha facilitat en qualitat de Responsable de Tractament, amb la finalitat de gestionar la sol·licitud manifestada en aquest document, dins del procediment administratiu corresponent.

Les dades es conservaran durant el termini de temps que estiga vigent l'expedient administratiu o, si escau, pel temps de resolució d'un procediment contenciós administratiu derivat. No obstant això, les dades es podran conservar, si escau, amb finalitats d'arxiu d'interès públic, finalitats d'investigació científica i històrica o finalitats estadístiques.

La base jurídica de legitimació per al tractament de les dades personals radica en l'exercici dels poders públics o competències conferits o, si escau, la necessitat de compliment d'una missió realitzada en interès públic.

Les dades no se cediran a tercers, llevat que es comuniqui a les entitats públiques o privades, a les quals siga necessari o obligatori cedir-les per a poder gestionar la seua sol·licitud, així com en els supòsits previstos, segons la Llei.

Vosté podrà exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació o, si escau, oposició. A aquests efectes, haurà de presentar un escrit en el Registre d'Entrada de l'AJUNTAMENT DE MISLATA, plaça Constitució, 8 o, si escau, al nostre delegat de Protecció de Dades (dpo@mislata.es).

En l'escrit haurà d'especificar quin d'aquests drets sol·licita siga satisfet i, al seu torn, haurà de mostrar o, en cas d'enviament postal, acompanyar la fotocòpia del DNI o document identificatiu equivalent. En cas que actue mitjançant representant, legal o voluntari, haurà d'aportar també document que acredite la representació i document identificatiu d'aquest.

Així mateix, en cas de considerar vulnerat el seu dret a la protecció de dades personals, podrà interposar una reclamació davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (www.agpd.es).

Mislata, a 20 de febrero de 2019.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

2019/2642